

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 09 de febrero de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto del proyecto de alegatos y de la propuesta de solventación a la solicitud de información atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RDA 0345/16 (Alegatos): Folio 0610100008416

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por la Administración General de Servicios al Contribuyente.

b) Folio 0610100006416 (Inexistencia/Reservada/Versión pública):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Planeación, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central de Planeación, Análisis e Información (ACPAI), no se dispone de la información con el detalle solicitado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia manifestada por la ACPAI respecto de cuánto se recaudó en impuestos a las distintas empresas tabacaleras o de cigarrillos desde 2000 a la fecha, ya que para la obtención de la misma es necesario realizar diversas explotaciones y cruces de información que implican el uso de recursos no contemplados para estos efectos.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Aduanas (AGA), en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central de Investigación Aduanera (ACIA), se conoció que no cuenta con la documentación relativa a las operaciones de importaciones amparadas con un pedimento en el periodo del 2000 al 2004, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia manifestada por la ACIA, respecto de la información solicitada por el periodo comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2004, toda vez que dicha documentación causó baja.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT
—09 de febrero de 2016—**

Página 2

De igual forma, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGA, así como al oficio emitido por la ACIA, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, 30 del RLFTAIPG; 8, fracción IV del RICISAT; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT confirmó la reserva manifestada por la ACIA, por 12 años, respecto de los nombres de funcionarios adscritos a la AGA, que se testan en la versión pública de las actas de baja documental de los pedimentos de los años 2000 al 2004, pues su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, por lo que se actualizan los supuestos de clasificación previstos por el artículo 13, fracciones I y IV de la LFTAIPG. En tal virtud, aprobó dicha versión pública.


No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT